



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica

La Paz, Baja California Sur, a 14 de enero del 2021

- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/B1-0046/06/20 - Autorización de aprovechamiento forestal no maderable. (SEMARNAT-03-052).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma LIC. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 009/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de enero del 2021.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BITÁCORA: 03/B1-0046/06/20

Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.295/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

La Paz, Baja California Sur, 01 de Diciembre de 2020

Valentín Domínguez León
Propietario del predio



En atención a su escrito de fecha 23 de Marzo de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 16 de Junio de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
San Juan de la Aserradera	La Paz	Baja California Sur

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: anualidad 1

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
anualidad 1	1	597368.69819	2600576.93658
anualidad 1	2	595303.083411	2600442.77617
anualidad 1	3	595350.22	2600892.96093





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BITÁCORA: 03/B1-0046/06/20

Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.295/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

La Paz, Baja California Sur, 01 de Diciembre de 2020

anualidad 1	4	597316.2314	2601121.3234
-------------	---	-------------	--------------

Subtotal Nombre del predio: anualidad 1

Nombre del predio: Anualidad 2

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Anualidad 2	1	595303.083411	2600442.77617
Anualidad 2	2	597368.69819	2600576.93658
Anualidad 2	3	597419.948779	2600045.16887
Anualidad 2	4	595259.433333	2600025.88984

Subtotal Nombre del predio: Anualidad 2

Nombre del predio: Anualidad 3

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Anualidad 3	1	597228.723663	2599559.42266
Anualidad 3	2	595211.073499	2599563.9787
Anualidad 3	3	595259.433333	2600025.88984
Anualidad 3	4	597419.948779	2600045.15193
Anualidad 3	5	597448.655907	2599747.30194
Anualidad 3	6	597205.238753	2599747.30194

Subtotal Nombre del predio: Anualidad 3

Nombre del predio: Anualidad 4

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Anualidad 4	1	595211.073499	2599563.9787
Anualidad 4	2	597228.723663	2599559.42266
Anualidad 4	3	597279.322235	2599154.63409





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BITÁCORA: 03/B1-0046/06/20

Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.295/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

La Paz, Baja California Sur, 01 de Diciembre de 2020

Anualidad 4	4	595765.902541	2599027.63383
Anualidad 4	5	595768.6547	2598776.68848
Anualidad 4	6	595183.178	2599297.53358

Subtotal Nombre del predio: Anualidad 4

Nombre del predio: San Juan de la Aserradera

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
San Juan de la Aserradera	1	598752.77	2601288.17
San Juan de la Aserradera	2	598488.81	2600126.55
San Juan de la Aserradera	3	598406.68	2600099.55
San Juan de la Aserradera	4	598313.12	2600116.28
San Juan de la Aserradera	5	598283.87	2600140.08
San Juan de la Aserradera	6	598261.35	2600041
San Juan de la Aserradera	7	598034.85	2600090.75
San Juan de la Aserradera	8	598057.73	2600198.52
San Juan de la Aserradera	9	597859	2600176
San Juan de la Aserradera	10	597772.62	2600232.14
San Juan de la Aserradera	11	597582.2	2600054.64
San Juan de la Aserradera	12	597589.18	2599039.91
San Juan de la Aserradera	13	595758.65	2598776.68
San Juan de la Aserradera	14	595183.18	2599297.52
San Juan de la Aserradera	15	595350.22	2600892.94
San Juan de la Aserradera	16	597427.43	2601134.22
San Juan de la Aserradera	17	598752.77	2601288.17

Subtotal Nombre del predio: San Juan de la Aserradera

Nombre del predio: superficie de aprovechamiento

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
superficie de aprovechamiento	1	595183.18	2599297.52





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BITÁCORA: 03/B1-0046/06/20

Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.295/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

La Paz, Baja California Sur, 01 de Diciembre de 2020

superficie de aprovechamiento	2	595350.22	2600892.94
superficie de aprovechamiento	3	597316.23	2601121.31
superficie de aprovechamiento	4	597448.66	2599747.29
superficie de aprovechamiento	5	597205.24	2599747.29
superficie de aprovechamiento	6	597279.32	2599154.62
superficie de aprovechamiento	7	595765.9	2599027.62
superficie de aprovechamiento	8	595768.65	2598776.68

Subtotal Nombre del predio: superficie de aprovechamiento

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 596.9 ha.

Superficie total por aprovechar: 400 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Tecoma stans (Palo de arco)

Parte(s) por aprovechar:

vara de *Tecoma stans*

Cantidad total por aprovechar:

570.48 Metros cúbicos rollo de *Tecoma stans*

Para la superficie autorizada a intervenir de 400 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg)
1	01/12/20	01/12/21	San Juan de la Aseradera	<i>Tecoma stans</i>	100	142.62

Subtotal Anualidad: 1

142.62





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BITÁCORA: 03/B1-0046/06/20

Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.295/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

La Paz, Baja California Sur, 01 de Diciembre de 2020

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
2	02/12/21	01/12/22	San Juan de la Aserradera	<i>Tecoma stans</i>	100	142.62

Subtotal Anualidad: 2

142.62

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
3	02/12/22	01/12/23	San Juan de la Aserradera	<i>Tecoma stans</i>	100	142.62

Subtotal Anualidad: 3

142.62

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
4	02/12/23	01/12/24	San Juan de la Aserradera	<i>Tecoma stans</i>	100	142.62

Subtotal Anualidad: 4

142.62

Total

570.48





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BITÁCORA: 03/B1-0046/06/20

Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.295/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

La Paz, Baja California Sur, 01 de Diciembre de 2020

4. VIGENCIA:

Hasta el 01 de Diciembre de 2024.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. SERGIO ELIUD ANZURES BELMARES, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BCS, Tipo UI, Volumen 1, Número 1, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
San Juan de la Aserradera	U-03-003-SJA-001/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
	vara	<i>Tecoma stans</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 155 fracción XIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BITÁCORA: 03/B1-0046/06/20

Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.295/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
La Paz, Baja California Sur, 01 de Diciembre de 2020

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a VALENTIN DOMINGUEZ LEON, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. DANIELA QUINTO PADILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BITÁCORA: 03/B1-0046/06/20

Oficio N° SEMARNAT-BCS.02.02.295/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

La Paz, Baja California Sur, 01 de Diciembre de 2020

SUR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.c.p. Biol. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.- Ciudad de México.
M.C. Jorge Elias Angulo.- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
Archivo.

Persona(s) autorizada(s) para oír y recibir notificaciones: Sergio Eliud Anzures Belmares, Irma Leticia Rivera Castro y Lorena Margarita Muñoz Rosales.

DQP/MRR/PACH

